

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

**Clase de proceso: VERBAL MAYOR CUANTÍA**  
**Radicado: No. 11001310300320200006100**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° ADECÚE las pretensiones 2°, 3° y 4° de la demanda precisando de forma clara el monto al que ascienden los perjuicios e indemnizaciones reclamados, de donde emergen las sumas indemnizatorias que en ellos se pide y totalizándolas, toda vez que solo se limita enunciar tales pedimentos, sin soporte alguno ni advertir el origen de los mismos (numerales 4° y 9° del artículo 82 del C.G.P.)

2° PRECISE en acápite separado el correspondiente JURAMENTO ESTIMATORIO, discriminando cada uno de los conceptos, en que fundamenta las pretensiones indemnizatorias, respecto de los bienes descritos en la demanda, totalizando los mismos y precisando su procedencia de forma detallada y concreta, conforme lo prevé el artículo 206 del C.G del P.

3° AJUSTE y COMPLEMENTE el acápite de cuantía, en cuanto dada la naturaleza del proceso la misma debe estar acorde con la estimación de las pretensiones efectuadas de manera discriminada y razonada, al tenor del numeral 5° del artículo 82 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 *ejusdem*.

4° complete el acápite de notificaciones con la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados y la demandante (numeral 10 Art. 83 C. G del P.).

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 36 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020..  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

